

Reglamento para Tiendas Libres de Tributos

CÓDIGO: E-N-DNPTA-R8 (VERSIÓN 1)

MARCO LEGAL

- Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.
- Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 27310 09/01/2004 Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 0572 de 14/07/2010, que aprueba la nómina de mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación.
- Decreto Supremo N° 21687 de 01/12/2004 que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de Tiendas Libres de Tributos.

CONCEPTO DE TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS

Son locales autorizados por la Aduana Nacional, ubicados en los aeropuertos internacionales, para almacenar y vender mercancías nacionales o extranjeras, con exoneración del pago de tributos aduaneros, a pasajeros en tránsito internacional o a viajeros nacionales o extranjeros que salen del país.

La Aduana Nacional fiscalizará el cumplimiento de todas las normas y obligaciones establecidas en el Reglamento. Por lo menos una vez cada trimestre, visitará los depósitos y almacenes de venta, revisará de corresponder su contabilidad y realizará inventarios, levantando Actas de Inspección.



ALCANCE

DUTY FREE



Las TLT, exhibirán y venderán mercancías nacionales o extranjeras susceptibles de ser portadas por el viajero internacional que sale del país.

Los licores, bebidas alcohólicas y cigarrillos nacionales, llevarán en su envase una etiqueta o marbete con la leyenda: “exclusivo para exportación, prohibida su venta y consumo en Bolivia”.

Por ningún motivo estas mercancías podrán ser exhibidas ni vendidas fuera de la zona de salida de pasajeros internacionales de los aeropuertos, caso contrario, los responsables serán sujetos de proceso penal aduanero por delito de contrabando.

AUTORIZACIÓN

La Aduana Nacional autorizará el funcionamiento de las Empresas de TLT y de las Empresas de Provisiones a Bordo, las autorizaciones serán concedidas por 1 año, renovables por períodos anuales:

- a) Contrato de arrendamiento de los espacios donde funcionará la TLT, suscrito con la concesionaria de la Administración de Aeropuertos.
- b) Boleta de garantía bancaria de Ejecución Inmediata a primer requerimiento, equivalente a tributos aduaneros de importación estimados para la gestión o tomando en cuenta las admisiones temporales de la gestión anterior.
- c) Documento de Constitución de Sociedad y matrícula de inscripción en FUNDAEMPRESA.
- d) Solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado.
- e) Certificado del Número de Identificación Tributario NIT emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).
- f) Inexistencia de cargos pendientes con el Estado (Certificado de Antecedentes penales).
- g) Instalación de maquinarias registradoras y equipos para el registro y procesamiento y control de las operaciones.
- h) Inventarios, Balance Inicial de Gestión y de cierre para el caso de renovación de la autorización e inventario final.

GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD



Las TLT deberán constituir boleta de garantía bancaria a favor de la Aduana Nacional, para cumplimiento de sus obligaciones y el pago de los tributos aduaneros y/o sanciones.

Serán responsables por el pago de los tributos aduaneros de las mercancías sustraídas o perdidas en sus dependencias.

MERCANCIAS NACIONALES

Se realizará a través de una declaración de ingreso (DTLI).

Para la exportación definitiva, presentarán a la AN, la declaración de mercancías de exportación (DEX), en forma trimestral por el total de las mercancías nacionales vendidas en dicho período.

GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

MERCANCIAS EXTRANJERAS

Deberán estar manifestadas desde origen a la aduana de aeropuerto donde se encuentre ubicada la TLT. Las mercancías serán retiradas de depósito aduanero mediante declaración de mercancías de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, bajo el cual podrán permanecer por el plazo máximo de un (1) año.

En todo lo demás se regirán por lo dispuesto en el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado.



VENTA EN TIENDAS LIBRES DE TRIBUTOS

La venta de mercancía nacional o extranjera, deberán constar en facturas. Estas facturas se distribuirán de la siguiente forma:

El original para la aduana de aeropuerto, entregado después de la salida de cada vuelo, la primera copia para la TLT vendedora, segunda copia comprador y tercera copia se adjuntará a la declaración de mercancías de reexportación o de exportación definitiva para control de salida.

Las declaraciones de mercancías, deberán estar debidamente amparadas por las correspondientes facturas comerciales.



Componentes del Reglamento Consideraciones Previas

ASPECTOS GENERALES



ALCANCE: Administraciones aduaneras ubicadas en aeropuertos catalogados como aeropuertos internacionales.

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN:

- Administraciones de Aduana de Aeropuerto.
- Empresas de TLT.
- Concesionarios de Depósitos de Aduana
- Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana.
- Transportadores internacionales

ASPECTOS GENERALES

Podrán operar aquellas empresas registradas y autorizadas en el padrón de operadores.

Las operaciones de ingreso y salida de mercancías, serán registradas en el sistema SUMA.

Las mercancías nacionales o extranjeras admitidas bajo este destino aduanero serán:

- Por su volumen y característica, que puedan ser transportadas por el pasajero internacional.
- No estén prohibidas, conforme el artículo 117 del RLGA.
- No estén prohibidas de ingresarse por los pasajeros a bordo de aeronaves, conforme la DGAC.

INGRESO DE MERCANCÍAS EXTRANJERA

Podrá arribar vía aérea o terrestre, consignada a la TLT desde el país de embarque con destino al aeropuerto de su jurisdicción.

Debe ser retirada con DIM de admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

ASPECTOS GENERALES



Cuando ingrese mercancía vía terrestre debe consignarse la DTLI en el manifiesto de carga conforme el “Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Transito Aduanero”.

MERCANCÍA NACIONAL

Deberá elaborar la DTLI a ser registrada en el sistema SUMA.

PLAZO DE PERMANENCIA

Mercancía extranjera un año, ampliación por similar plazo a solicitud de la TLT, computable a partir de la fecha de aceptación de la declaración de admisión temporal. Para admisiones con menor plazo, la TLT podrá solicitar la ampliación de plazo, una vez realizada la renovación de la boleta de garantía, conforme procedimiento específico.



ASPECTOS GENERALES



CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LOS ALMACENES

- Espacios cerrados y cubiertos, ubicados en áreas restringidas a personal no autorizado, ubicados en la terminal de pasajeros de los aeropuertos internacionales.
- Equipos necesarios para almacenamiento de las mercancías que permitan su identificación individualizada.
- Disponer de medidas de seguridad para evitar pérdida o maltrato de las mercancías.
- La mercancía nacional debe encontrarse claramente diferenciada de la extranjera.

ASPECTOS GENERALES

REGISTRO Y CODIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA

Las mercancías deben encontrarse registradas en la DTLI.

Para su control, éstas deben estar identificadas por producto, mediante código numérico o alfanumérico.

La TLT debe actualizar a través del SUMA las operaciones correspondientes a:

- Venta/distribución
- Traslado de almacén a punto de venta
- Reexportación (devolución)
- Cambio de régimen de importación para consumo
- Destrucción por fuerza mayor o caso fortuito



ASPECTOS GENERALES



TRATAMIENTO COMERCIALES PROMOCIONAL

DE Y MUESTRAS MATERIAL

Serán distribución gratuitamente a pasajeros internacionales, para su uso o consumo en el exterior, deberá encontrarse manifestado desde el país de origen. Haciendo notar este aspecto en la Declaración de Admisión Temporal, recibirán el mismo trato suspensivo de tributos que las mercancías que son vendidas a los pasajeros que salen del país.

Para productos usados o consumidos por pasajeros internacionales en las zonas de pre embarque internacional, la TLT debe realizar el cambio de Régimen a Importación para Consumo.

ASPECTOS GENERALES



VENTA DE MERCANCÍAS A PASAJEROS INTERNACIONALES

Por toda venta, la TLT debe emitir la factura comercial con los siguientes datos como mínimo:

- Nombre y apellido del comprador. (declarado en el pase a bordo)
- Número de documento de identidad.
- Nombre de la empresa de transporte.
- Número de vuelo.
- Datos de la mercancía. (descripción, cantidad, código y precio unitario)
- Valor total de la venta expresado en dólares.
- Fecha y hora de emisión.

ASPECTOS GENERALES

CANCELACIÓN DE LA ADMISIÓN TEMPORAL

Debe efectuarse antes del vencimiento del plazo autorizado en la declaración de admisión temporal, mediante agencia despachante de aduana, para los siguientes casos:

- Venta y/o distribución: se presentará la declaración de mercancías de reexportación que cancele/regularice la admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
- Devolución (reexportación): podrá ser reexportada, vencido el plazo otorgado debe ser sometida al Régimen de Importación para el Consumo.
- Cambio a Régimen de Importación para el Consumo: vencido el plazo de la admisión temporal, podrá efectuar el cambio de régimen para mercancías extranjeras que no pudieron ser vendida o distribuida a los pasajeros.

La DTLS, se constituye en documento soporte de las declaraciones de reexportación o importación para el consumo.

ASPECTOS GENERALES



VENTA MERCANCÍA NACIONAL

Se presentará la declaración de exportación definitiva, trimestralmente por las ventas.

Estas mercancías podrán ser reingresadas para su disposición en territorio nacional, previa autorización de la aduana de aeropuerto y registro de la DTLS.

TRATAMIENTO APLICABLE A MERCANCÍA DESTRUIDA, DAÑADA O AVERIADA

La admisión temporal se podrá cancelar por destrucción de mercancías por fuerza mayor o caso fortuito dado a conocer a la aduana 24 horas después de lo sucedido, que será verificado para la emisión del acta de inspección y si corresponde la aduana emitirá resolución administrativa que autorice la cancelación por destrucción y la elaboración de la DTLS.

ASPECTOS GENERALES



CONTROL DE INVENTARIOS

- La AN efectuará verificación trimestral de las mercancías en el almacén y punto de venta con base al reporte extraído del sistema de la AN de manera ininterrumpida con el responsable de la TLT.
- Los resultados se registrarán en el acta de inspección, firmada por los participantes.
- Los faltantes deberán ser regularizados en el termino de 5 días hábiles concluido el inventario con la presentación de la declaración de importación, pago de tributos y otros .
- Independientemente la administración de aduana podrá realizar inspecciones y verificaciones en cualquier momento.

Descripción Secuencial de Actividades

INGRESO DE MERCANCÍA EXTRANJERA

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



DECLARANTE



DECLARANTE O TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



ENTIDAD FINANCIERA



Mercancía extranjera ingresa a depósito con Parte de Recepción. Registra en el SUMA la DTLI.

Solicita a la TLT formalizar el mandato para el despacho aduanero con el endoso de documentos y solicita además toda la documentación. Elabora la DIM conforme procedimiento. Presenta la doc. a la aduana

Realiza el pago por los conceptos liquidados en la DIM.

Imprime el RUP en caso de pago electrónico, no es necesario su impresión.

INGRESO DE MERCANCÍA EXTRANJERA

DECLARANTE



ADMINISTRACIÓN DE ADUANA



TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



CONCESIONARIO DE DEPÓSITO



Canal verde, imprime la DIM en 2 ejemplares para el mismo y la tienda libre de tributos.

Canal amarillo/rojo, asigna técnico de aduana conforme el procedimiento para importación para el consumo.

Solicita al concesionario el retiro de la mercancía con el doc. de identidad (original y fotocopia) del responsable comunicando el N° de DIM.

Verifica en el SUMA que la DIM, tenga levante.
Verifica el doc. de identificación y valida la DTLI.
Completa la información e imprime una copia para el interesado.
Emite la constancia de entrega en 2 ejemplares.

INGRESO DE MERCANCÍA EXTRANJERA

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO



Firma los 2 ejemplares de la constancia de entrega.

Entrega 1 ejemplar de la constancia de entrega de mercancía y retiene el otro para su archivo.



TRASLADO DE MERCANCÍAS A ALMACÉN

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



TÉCNICO DE ADUANA



TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



ADMINISTRACIÓN DE ADUANA



Solicita la presencia del técnico para el efectuar el traslado de la mercancía a la TLT.

Escolta la mercancía hasta el almacén de la TLT.

Mercancía nacional
Elabora y registra la DTLLI.
Presenta la DTLLI en estado registrado y solicita el ingreso de la mercancía a su almacén con factura (o equiv. emitido por el SIN, boleta de pago de retención), adjunta AP y/o Cert.

Verifica la mercancía y doc. adjuntos.
Bebidas y cigarrillos verif. que tengan adherido la etiqueta respectiva.
C/obs. devuelve doc. para corrección.
Autoriza su ingreso a almacén y valida la DTLLI.
Imprime 1 ejem. p/tienda.

TRASLADO A PUNTO DE VENTA Y A BORDO DE AERONAVE

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Traslado a punto de venta

Registra en el SUMA la nueva ubicación de la mercancía. Realiza el traslado al punto de venta en zona de preembarque.

Punto de venta a bordo aeronave:

Registra en el SUMA la nueva ubicación. Presenta a la AN reporte de traslado a punto de venta.

TÉCNICO DE ADUANA



Verifica el traslado de la mercancía a punto de venta/a bordo de aeronave.

Verifica que la mercancía trasladada corresponda a la registrada.

C/obs. suspende el traslado hasta subsanar las mismas. (plazo 5 días)

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Para Punto de venta a bordo aeronave:

Entrega la mercancía al encargado de la aeronave o al asistente de vuelo. El encargado firma el reporte de traslado en 2 ejemplares como constancia de recepción e ingreso a la aeronave. Entrega 1 constancia de entrega al encargado o asistente de vuelo.

VENTA DE MERCANCÍAS A PASAJEROS INTERNACIONALES

ZONA DE PREEMBARQUE

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



ENCARGADO A BORDO



TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Verifica - pasajero viaja al exterior o está en tránsito al exterior.
Verifica su C.I. y su pase a bordo.
Efectuá la venta, emite fact. 1 orig. y 3 copias, orig. a la aduana, 1^{ra} copia TLT, 2^{da} comprador y 3^{ra} adjunta a la DEX.

Entrega mercancía (en empaque sellado) al comprador, así como una copia de la factura.
Registra en el día la ventas en sistema.
Entrega orig. de la fact. a la AN mediante nota, semanalmente.

Efectuada la venta emite factura en 1 ejemplar y 3 copias.
Entrega de 2da copia de la factura al pasajero.
Remite el original y las copias restantes a la TLT.

Semanalmente actualiza las ventas a bordo de aeronave en SUMA.
Remite a la AN: copia del reporte de traslado a punto de venta.
Reporte de las ventas con firma del encargado a bordo, adjuntando los originales de factura comercial.

REGULARIZACIÓN DE MERCANCÍAS EXPORTACIÓN DEFINITIVA

VENTA DE MERCANCÍA NACIONAL

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Consolida las DTLS por las merc. vendidas a pasajeros en el trimestre.
Imprime y firma la DTLS 1 ejem. entrega al declarante, adjuntado las facturas.

DECLARANTE



Elab. Declaración de exportación definitiva conforme procedimiento y registra como doc. soporte la DTLS en estado registrado.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA



Concluido el despacho, valida la DTLS e imprime en 1 ejemplar para la TLT.

REINGRESO DE MERCANCÍAS NACIONALES

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Registra la DTLS, por las mercancías reingresadas, detallando las causales en la casilla de observaciones. Imprime y firma la DTLS en 1 ejemplar. Solicita a la Adm. Aduanera la validación de la DTLS.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA



Valida la DTLS como constancia de aceptación de la solicitud de la TLT, firma y sella la DTLS. Verifica la salida de la mercancía.

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Efectúa el retiro de las mercancías de la TLT.

REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

VENTA O DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍA EXTRANJERA

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Consolida las DTLS, por las mercancías vendidas o distribuidas. Imprime y firma la DTLS consolidada, la cual entrega al declarante adjuntando las facturas.

DECLARANTE



Elabora la Declaración de Mercancías de Reexportación en el Mismo Estado en el SUMA (Reglamento), adjuntando la DTLS en estado registrado.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA



Concluido el despacho aduanero, valida la DTLS, e imprime la misma en 1 ejemplar para la TLT.

REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA EXTRANJERA

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



DECLARANTE



TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



ADMINISTRACIÓN ADUANERA



Registra la DTLS por las mercancías que no fueron vendidas o distribuidas, para ser devueltas al proveedor. Imprime y firma la DTLS, 1 ejem. entrega al declarante.

Elabora la declaración de mercancías de reexportación en el mismo estado conforme a procedimiento vigente.

Solicita a la administración de aduana la autorización de traslado de la mercancía a los almacenes del transportador internacional aéreo.

Autoriza la solicitud de la TLT, verifica el traslado de la mercancía a los almacenes del transportador y valida la DTLS.

Línea Aérea

Emite el Certificado de Salida, efectuada la reexportación

CAMBIO DE RÉGIMEN PARA EL CONSUMO

PARA MERCANCÍAS EXTRANJERAS

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Registra la DTLS por las mercancías no vendidas o distribuida cambiando de régimen a Importación para el Consumo.

Antes del vencimiento de la Adm. Temporal entrega al declarante doc. Soporte. (Art.111 RLGA)

DECLARANTE



Elabora la DIM y procede de acuerdo al Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA



Autorizado el levante, emite la Constancia de Entrega de Mercancías y supervisa el retiro de la mercancía.

Retiene el ejemplar del pase de salida para el archivo y entrega el restante a la TLT.

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS



Efectúa el retiro de la mercancía de la TLT.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN.